

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

49 (54) año.

20 de Agosto de 1906.

Núm. 1.758.

INTERESES PROFESIONALES

Mensaje dirigido al Patronato de los Veterinarios españoles por el Colegio de Veterinarios de la provincia de Gerona (1).

Desde otro punto de vista debemos analizar las razones que justifican este *Mensaje* para que resulte plenamente probado el derecho que tiene el Veterinario á que se le mejore su actual situación, en armonía con las exigencias de la sociedad en que vive.

Es sabido que el hombre como los animales domésticos están expuestos á la acción de un crecido número de gérmenes patógenos que, ostensible ó traídoramente, provocan enfermedades transmisibles de una á otra especie. En esa condición de doble efecto de los gérmenes infectivos se encierra la justificación de que sea el Veterinario el único competente para la inspección de las substancias alimenticias preparadas en los mataderos ó compuestas en talleres industriales.

Los cambios naturales de que son susceptibles las substancias alimenticias, y la variedad de productos que se elaboran con estas substancias, tienen acciones tan inciertas, ingeridas en el organismo animal, que es difícil fijar de una manera inequívoca y absoluta dónde empieza la virulencia y dónde acaba la inocuidad. De aquí que la labor del Veterinario en la inspección de las substancias alimenticias sintetiza una función de conciencia más que un servicio reglamentario.

El Veterinario debe obrar dentro un criterio económico y científico de amplia base, ya que la complejidad misma del servicio así lo exige. A su cuidado queda el fomento de la industria ganadera; la solución, en parte, del difícil problema social de las subsistencias; los intereses mercantiles del proveedor, y, por fin, la suprema ley de la salud del pueblo, factores todos ellos antitéticos, circunstanciales y movedizos, siempre difíciles de solucionar si no se manejan de manera que resulten armonizados dentro de la variedad de sus particulares exigencias.

Esto no obstante, y aun aceptándose el principio de que al Veteri-

(1) Véase el número 1.756 de esta Revista.

nario corresponde la inspección de las carnes y sus anexos, sólo con desconfianzas han concedido las leyes este privilegio, porque podría en muchos casos resultar justificada la duda de la competencia del Veterinario para una misión tan importante.

Así se explica cómo ha podido sostenerse, sin corrección, el reglamento del 24 de Febrero de 1852 sobre inspección de carnes en las provincias.

Así se comprende cómo Alemania, que siempre se coloca al frente de los países civilizados, por la perfecta organización de los servicios públicos, haya dejado poco menos que olvidada, hasta muy reciente fecha, la reglamentación verdad de la inspección de las substancias alimenticias.

Así puede aceptarse que la Gran Bretaña, nación clásica de las respetuosas consideraciones que se guarden al ciudadano, admirada por su interés en el mejoramiento de las condiciones de existencia de la clase trabajadora, y, sobre todo, por la forma reposada y juiciosa con que resuelve los problemas que á la higiené pública afectan, no haya pensado hasta 1875 en la construcción obligatoria de mataderos públicos como medio para asegurar la inmunidad sanitaria de las carnes.

Todo revela que lo mismo las naciones que están al frente de la civilización, como las que han quedado en los últimos números de la serie de los sabios, han podido tener dudas respecto á la competencia de un personal técnico que se creaba en centros docentes faltados de todos los elementos de estudio y de observación, y ocupados por aspirantes sin la instrucción preparatoria suficiente para vencer las dificultades de un estudio elevado y difícil. Pero hoy que el Veterinario no debe ceder su sitial á nadie por lo que toca á los conocimientos que exige la inspección sanitaria de las substancias alimenticias; hoy que domina el estudio de los microorganismos, base esencial de todos los cambios de condición de las substancias orgánicas; hoy que gracias á los progresos de la óptica y de la química le es dado emprender la investigación de los más ocultos fenómenos de la vida y descubrir los más mañosos artificios del falsificador, van todas las naciones, sin reparos ni distinguos, derechos á la sólida organización de nuevos mataderos, fiando exclusivamente la dirección y régimen de estos importantes establecimientos á la pericia del Veterinario.

De aquí que se imponga, como medida de buen gobierno, una organización del servicio de inspección de carnes en armonía con los adelantos de la ciencia y en relación con las mayores exigencias de la vida social.

Es preciso dejar demostrado que el estudio y apreciación de las substancias alimenticias es faena tan única del Veterinario, que pretender

traspasarla á otras manos es lo mismo que arrojar á la plaza pública, garantido con el sello oficial de una inmunidad dudosa ó falsa, substancias que en los equívocos de sus caracteres exteriores pueden constituir un semillero de trastornos gástricos ó de enfermedades más terribles.

Es verdad que en la mayoría de los pueblos el Inspector, por falta de recursos y por las estrecheces de todo orden en que se le obliga á desempeñar su cargo, debe limitarse á la aplicación de procedimientos rutinarios, llenos de errores y con todas las inseguridades que nacen de una olvidada y defectuosa preparación inicial; pero las irregularidades que de aquí resultan no pueden imputarse al funcionario condenado á desenvolverse en el aislamiento de la impotencia; es, sí, achacable á los que, por desidia ó por otras causas, sostienen tan ridiculamente servicios de tanta monta. El trabajo de demostración de estas verdades á los centros oficiales debe ocupar de preferencia al *Patronato* y á los *Colegios de Veterinarios* para que, cuando menos, se tenga el empeño de que el reglamentó de 22 de Marzo se cumpla, sin distingos ni forzadas interpretaciones que lo inutilicen.

(Continuará.)

REVISTA DE PATOLOGÍA INTERNA

Fiebre tifoide en el caballo, por Mr. Leclainche, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Tolosa (Francia), versión española de D. Alejandro Elola y Cajal (1).

La *inhalación* del polvo de los malos forrajes es mucho más perniciosa que su *ingestión*, que nada suele determinar en el caballo, á no estar predispuesto ya por influjos deprimentes de miseria fisiológica. Esto, como se ve, no depone ciertamente en favor de la *especificidad* de los microbios susodichos. Para los autores de referencia el dominio de esos microbios abarca el total de las formas de la *influenza* en que puedan ser aislados; son, *per sé*, el sello inconcuso de las afecciones tifoides ó si se quiere de las *pneumoenteritis de los forrajes*, según pretenden llamarlos genéricamente. Su sola presencia atestigua y decide de la naturaleza *tifoide* del proceso en todas sus formas clínicas.

Ahora bien, como expresa Cadéac con lógica incontrovertible, el proceso influenciado del caballo conquista así su unidad nosológica, pero

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

es á costa de su antiguo nombre, que vacío é indeterminado del sentido lexicológico, resulta mejor, aunque sólo sea por derecho de prioridad, que el que se intenta asignarle.

Por otra parte, la enfermedad, aunque *contagiosa*, no es inoculable como veremos, y, sin embargo, Galtier y Violet lograron siempre resultados felices en sus ensayos de transmisión, cosa inexplicable, dado el escaso poder patógeno de sus microbios para reivindicar la universalidad y esencialidad de las epizootias de *influenza* ó *fiebre tifoide* del caballo.

Como afirma el autor á quien seguimos, esos microbios son ingeridos y expulsados diariamente por todos los individuos; no gozan por sí mismos de ningún poder patógeno, menos aún epizootico; su límite de propagación no sobrepasa el de los granos y forrajes más ó menos averiados que les sirven de vehículo; la idea de una infección por esos alimentos podrá implicar cuando más la de una enfermedad local de caballeriza, predio, pueblo, villa ó región, pero excluye del ánimo la concepción de una epizootia extensa, europea, como lo han sido y suelen serlo la mayoría de las de *influenza* (1).

Porque la verdad es que en los buenos como en los malos forrajes y semillas existen, según Lignières, los mismos microbios (2), y que en el líquido de maceración de los unos y los otros, aunque en proporción cuantitativa muy diferente, se hallan multitud de microorganismos, cocos, diplococos, streptococos, bacterias móviles, bacilos cortos y gruesos, largos y delgados, móviles, etc., susceptibles todos de producir en el conejo y el cobayo las mismas alteraciones atribuidas por Galtier al streptococo y el diplococo de los forrajes averiados, aislados por él, en que fundamenta la unidad etiológica y nominal del proceso que nos ocupa.

Lo cierto es, sin embargo, que todos esos microbios inoculados aisladamente son poco ó nada patógenos; pero sea porque refuercen sus efectos al obrar en connivencia unos con otros, por actuar en organismos débiles y predispuestos á enfermar ó por otra causa que ignoramos, pueden determinar y determinan la muerte de los cobayos y gallinas que los reciben por inyección á la dosis de 2 á 4 cc., lo que no es obstáculo para considerar como una verdadera ilusión la creencia de que puedan ser el *streptococo* y el *diplococo pneumoniae equi*, particularmente, la causa de la muerte de todos los caballos influenciados en

(1) No podemos ni debemos entrar en los detalles de prueba que sustenta Mr. Cadéac en su *Enciclopedia*. Limitados nosotros á exponer sus pensamientos fundamentales y nada más remitimos al lector al libro de referencia. — N. DEL T.

(2) Lignières. *Septicemia por el colibacilo en la gallina*. (Sociedad de Biología. Febrero de 1894.)

quienes la autopsia demuestra su existencia en los tejidos ó en la sangre, que es lo menos frecuente.

El microbio de la fiebre tifoide (dice Cadéac) está todavía por encontrar, juzgando por el examen imparcial de los hechos; la concepción de las *pneumoenteritis de los forrajes* no ha logrado iniciar, ni menos aún definir, la sustantividad de esa fiebre, y el trabajo realizado, muy interesante bajo el concepto de la flora microbiana de los forrajes y si se quiere hasta de la nosogenia de las enteritis esporádicas ú ordinarias, no ha apuntado siquiera á la verdadera causa de la *fiebre tifoide*.

Las investigaciones bacteriológicas referentes á ella han confirmado, como dijimos más atrás, sus diferencias con otras enfermedades con las cuales se la venía confundiendo, incluso el tifus humano, con el que no tiene paridad, pero han dejado en las sombras de lo desconocido el punto más capital de la cuestión, ó sea el aislamiento de un microbio específico que pueda reproducirla en serie.

Por lo expuesto se deduce fundadamente que los microbios aislados por Galtier y Violét (diplococo y streptococo) no responden á la verdadera génesis de la fiebre tifoide, y que el nombre propuesto por ellos para unificar en una fórmula común todas las variantes clínicas de la misma, aparte su impropiedad léxica, que no merece los honores de una discusión seria, no aventaja á ninguno de los infinitos con que se ha denominado dicho proceso y que no hemos de repetir, incluyendo entre ellos el de *influenza*, que si nada substancial significa, según queda expuesto, tiene la ventaja de su universalidad reconocida.

El de *pasterelosis equina*, adoptado *condicionalmente* por Mr. Lignières en su comunicación á la Academia de Medicina Veterinaria, como síntesis de sus trabajos y experiencias en París y en la Argentina, no resuelve ciertamente algunas de las dificultades que surgen del análisis de sus propias conclusiones en la investigación del elemento forme de la *fiebre tifoide*, ni tampoco las analogías ó diferencias nosogénicas efectivas y reales que pueda haber entre el microbio aislado por él, la bacteria ovoide de Schütz ú otros microbios, y tanto es así, que él mismo aconseja conservar la denominación corriente *fiebre tifoide* para la forma clásica de la misma, hasta que con entera certidumbre pueda aclararse el enigma etiológico que se busca.

Sin embargo, dejando aparte dudas que el tiempo resolverá, nos parece que su doctrina responde á una base de fisiología patológica evidenciada por la ciencia bacteriana que expondremos después.

Considerada la enfermedad por Lignières en sus variadas modalidades clínicas como una *septicemia hemorrágica*, pudo aislar un microbio especial que describe minuciosamente y al cual atribuye en todos los casos la causa primordial del proceso tífico equino.

El coco-bacilo específico de la *pasterelosis*, tan grueso apenas como el del cólera de las gallinas, entra con este último y otros varios en el género *pasteurella* descrito por Trevisau en 1887. Prescindimos de su descripción morfológica, reactivos abonados para su coloración y medios más adecuados á su proliferación y desarrollo; todo eso alargaría demasiado este capítulo, y, por otra parte, cualquiera que desee conocer esos detalles puede consultar las obras clásicas y monografías referentes á ello, principalmente las comunicaciones de Lignières á la Academia, la *Enciclopedia Cadéac*, etc.

(Continuará.)

ANTROPOLOGIA CRIMINAL COMPARADA

Equivalencia del delito y de las psicopatías sexuales en los animales (1).

Clara y convincente es la homología que existe entre ciertos actos cometidos por los animales y los que consideramos en el hombre como criminosos. No hay una separación profunda, por lo que al delito se refiere, entre el bruto y el hombre, pues al contrario todo parece indicar una continuidad ó transición insensible: hay semejanza en el modo que se realizan, en las causas incitadoras, en los actos defensivos que se operan y en las reacciones afectivas que se suscitan. Y tal comparación de algunos actos cometidos por los animales con los que nosotros llamamos delictuosos, no se hace por un absurdo antropomorfismo, como dice muy bien el Profesor Carrara, «sino porque también aquéllos representan, como éstos, lesiones de las relaciones normales sobre las cuales se basa la sociedad animal y porque dependen, como los delitos humanos, ó de anomalías individuales ó de particulares condiciones que impelen á los animales á cometerlos».

A nadie se le ocurrirá, por lo tanto, considerar á un animal responsable de los *actos criminosos* que lleva á cabo; sin embargo, cuentan (2) que en la Edad media se incoaban procedimientos criminales y se pronunciaban condenas contra la langosta ó el gorgojo que invadían los

(1) Del número 4 de *Clínica y Laboratorio*, de Zaragoza.

(2) *Lessona Giurisprudenza animalesca*. «Gazzetta Letteraria», Octubre 1881.—D'Addosio. *Bestie delinquenti*. Nápoles Piero, 1882.—A. Lacassagne. *De la criminalité chez les animaux*. «Revue scientifique», 1892, I.—Cits. por M. Carrara. *L'Antropologia criminale nei suoi rapporti con la Medicina legale*. «Manuale di Medicina legale», del Doctor F. Strassmann. Edición Italiana, pág. 975. Turin, 1901.

campos, contra las mariposas y caracoles que ocupaban los jardines, y contra todo animal homicida. Admitían en ellos la libertad ó voluntad de delinquir, por lo que les asignaba la responsabilidad individual; citación de los animales, defensas, discusiones basadas sobre las Pandectas, sentencias é intimaciones, en una palabra, todo el armamento jurídico.

En el *rey caballero*, en Francisco I de Francia, tuvieron los animales un Abogado defensor. En Falaise (1356) fué condenada á morir por las manos del verdugo una cerda que había devorado á una niña. El Obispo de Antun excomulgó á las ratas que habían roído objetos sagrados. El municipio de Turín compraba, con la mediación del Embajador del Vaticano, una imprecación contra los animales, que el Obispo con gran pompa, junto al síndico y los asesores, lanzaba desde un balcón en la plaza Castello.

Tan errónea conducta tenía por origen la homología en el delito, lo cual es innegable, y es lo que voy á intentar demostrar.

El Profesor Ferri ⁽¹⁾ ha podido observar 22 clases de muerte en animales de la misma especie que guardan exacta correspondencia con el delito humano.

Hay muertes por la *busca del alimento* en la época de los amores entre machos y hembras; muertes por el *mando del rebaño* en los rumiantes, monos y abejas. Entre los rumiantes, las hembras viejas y sin hijos se disputan dicho cargo. Respecto á los monos, Brhem dice lo siguiente: «El macho más capaz de la banda es el conductor.» Esta dignidad no se le confiere por sufragio universal, sino que le es atribuida después de encarnizada lucha con los otros competidores, que son todos los machos viejos de la tanda. Los dientes más largos y los brazos más robustos son los que deciden la lucha. El que voluntariamente no quiere someterse es tratado á mordiscos y golpes hasta que entra en razón.

«La corona pertenece al más fuerte; entre sus dientes está la sabiduría. Y se comprende que la cosa deba ser así, porque los monos más fuertes son por regla general los más viejos y está bien que deban obedecerles los jóvenes é inexpertos. El jefe exige y recibe obediencia absoluta bajo todas las aspectos. La galantería caballeresca con el bello sexo no es su oficio; sólo en la lucha alcanza el premio del amor. El *ius primæ noctis* está todavía en vigor. Se convierte en la estirpe de un pueblo, y su raza se aumenta no de otro modo que se aumentó la de Abraham, Isaac y Jacob, como las arenas del mar.»

(1) Ferri, *L'Omicidio*, Turin, Bocca, 1895; páginas 3, 4, 45.—Ferri, *Assassinio negli animali*. «Archivio di Psichiatria Medicina Legales ed Antropologia Criminale», vol. III, pág. 280; vol. IV, pág. 268.

En las abejas el mando del rebaño corresponde, como en los rumiantes, á una hembra vieja. Si el azar les proporciona varias reinas, las dan muerte por *utilidad común*, pues no son necesarias, sino al contrario, perjudiciales, y del mismo modo á la vieja soberana, si pasado algún tiempo, cuando ya está próxima á nacer su rival, no ha huido para enjambrar; á pesar de esto (Büchner) ⁽¹⁾ ella hace todo lo posible para que su enemiga no suba al trono, para lo cual se precipita sobre las celdillas y mata á todos sus habitantes. (muerte por *utilidad particular*).

Hay también muertes por *excesivo afecto materno*, es decir, por una perversión de un instinto útil á la especie, como se observa en algunas aves que dan muerte á los hijos de las vecinas para que estén mejor los suyos. *La sustitución de menores* no es tampoco rara en las aves: todos sabemos que el cuco pone sus huevos en los nidos de otros pájaros y saca algunos de los de éstos con el propósito de engañarles. Sin embargo, Clemente y Guerra ⁽²⁾ cree que el cuclillo de América ha progresado en tal sentido moralmente, pues algunos naturalistas han llegado á afirmar que el cuclillo ha perdido ya la fea costumbre de encargar á otras aves la incubación y la cría de su descendencia.

(Continuará.)

ANTONIO LECHA MARZO.

(De la Facultad de Medicina de Valladolid).

SOLEMNIDADES ACADÉMICAS

Las defensas orgánicas y la infección, discurso leído en la sesión inaugural de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona el 28 de Enero de 1906, por el Académico de número D. Ramón Turró ⁽³⁾.

Aceptamos buenamente que los humores son bactericidas, que lo son también las células amiboides que apresan las bacterias, que, al fin y al cabo, estos hechos resultan de la labor experimental; mas reservándonos prudentemente, no tomemos partido por una ni por otra escuela, por cuanto una y otra se fundan en un supuesto indemostrado, y es que el organismo sólo se defiende ó por la acción humoral ó por la fagocitaria. Dijérase que los únicos medios de defensa que hoy se conocen son éstos, y se diría una verdad; pero afirmar que no existen

(1) Büchner. *Ca vie psychique des bêtes*. Paris, 1881.

(2) Clemente y Guerra. *Preliminares de Fisiología*. Pág. 34. Valladolid, 1903.

(3) Véase el núm. 1.754 de esta Revista.

otros es atribuirles un alcance y una trascendencia que realmente no tienen, cerrando el camino á investigaciones nuevas que ensanchen nuestros conocimientos y rebatan esta aserción apriorística.

Quien tiene el honor de dirigiros la palabra desde hace seis años viene ensayando macerados de tejidos variadísimos de animales de sangre caliente y fría, y en todos ellos ha podido comprobar un grado mayor ó menor de potencia bacteriolítica.

Todos conocéis, en conjunto cuando menos, esos trabajos, ya publicados, prolijos y pacienzudos, que por algunos han sido comprobados, por nadie hasta ahora rectificadas; no molestaré, pues, vuestra atención, de la cual temo abusar; exponiéndoo de nuevo la técnica seguida en esa fatigosa labor ni los resultados obtenidos. Sólo os recordaré de una maneaa sintética y comprensiva que, obteniendo por medio de la prensa jugo muscular ó jugo tiroideo y mezclando con ellos cantidades enormes de varias especies bacterianas á la temperatura de 37 á 38°, se funden en el seno del líquido, reduciéndose á materia amorfa, en el espacio de uno á tres días, según sean ellas, como se funden en el seno del *serum* ó en el interior de un leucocito. Los tejidos cuyo prensado no da jugo por coagularse sus plasmas, como ocurre con el hígado, el bazo, los riñones, cápsulas suprarrenales, etc., también poseen, y en alto grado, propiedades bactericidas irrecusables. Basta, para demostrar su existencia, reducir las á pulpa fina y añadirles solución fisiológica de Na.Cl, que disuelva buena parte de su protoplasma. Si ensayáis *in vitro* el líquido resultante de esa maceración con *B. Anthracis*, *B. Ebhart*, *Bacterium Coli*, *subtilis*, etc., veréis que esas bacterias se hinchan, se infartan como una hilacha de fibrina en el jugo gástrico, se disgregan y deshacen hasta quedar reducidos á una masa amorfa comparable al moco; y si ese último residuo lo tratáis por una solución de potasa ó sosa concentrada, desaparece instantáneamente de vuestra vista, alcanzando un estado de solubilidad perfecta, pues ni vestigio ni rastro queda del mismo.

Hay especies bacterianas que se funden con la mayor facilidad, como el *B. virgula*; las hay que son más resistentes, como el *B. diftericus*; las hay que hasta ahora me han resultado refractarias á la fusión, como el *B.* de Kock y los bacilos que obtuve del raspado de lepromas. Debemos también tener en cuenta que hay unos plasmas más activos que otros; así, el tejido epitelial posee una acción bactericida superior á las maceraciones de tejido conjuntivo; el tejido nervioso las posee en grado máximo, así como la medula de los huesos y todos los elementos linfoides. La dificultad con que se tropieza en estas series experimentales para la demostración de la tesis estriba siempre en hallar el modo de hacer solubles los plasmas *in vitro*; cuando es vencido, cuando se ha

logrado solubilizar parte del protoplasma celular de modo que su actividad química pueda ponerse de manifiesto, entonces comprobaremos siempre que hay algo en la materia orgánica que ataca las bacterias y las resuelve como la amilasa los granos de almidón ó la esteapsina las gotas de grasa. Ese algo es una propiedad, de naturaleza puramente química, inherente á la materia viva. Haced solubles esas medusas de aspecto gelatiniforme que flotan á merced de las olas á lo largo de nuestras costas, y el líquido resultante de la maceración os resultará fuertemente bactericida; basta ensayar el líquido que resulta de la autofagia de las babosas ó de los caracoles sometidos á una prolongada abstinencia para que también podáis comprobar análoga propiedad. El Dr. Xalabarder quiso ver si esa acción existe en ciertos jugos vegetales, y, al efecto, ensayó el jugo de melocotón, peras y otras frutas, y si bien la serie experimental ni es completa ni es todavía concluyente, ya que estos trabajos requieren mucho tiempo y una paciencia á prueba de fracasos incidentales, no es aventurado adelantar que con los perfeccionamientos de la técnica se llegará á demostrar que también los vegetales disponen de medios defensivos de naturaleza química contra la invasión microbiana.

Ahora bien; esa propiedad que los naturalistas descubrieron en algunas especies amibeas y Metschnikoff por analogía, al remontarse, puso de manifiesto en las errantes células leucocitarias, no depende ni de la forma, ni de la estructura, ni de la organización, en suma, del elemento vivo; depende, sí, de una facultad ó virtud química que reside en su substancia.

(Continuará.)

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

200. En virtud de un oficio de la Alcaldía y sin motivo para ello, recibo la noticia de mi suspensión en el cargo de Titular de este pueblo. ¿Cuáles son los recursos que la ley me concede para protestar de un atropello tan inicuo?—R. P. O.

201. En el caso de quedar vacante una plaza de Titular en esta localidad ¿quién tiene derecho á solicitarla según las disposiciones vigentes?—S. F. F.

202. Nombrado Titular de este pueblo un Profesor que no pertenece al cuerpo y con fecha 20 de Marzo de 1905 ¿tiene derecho á seguir desempeñando dicha plaza el referido Profesor?—N. M. Z.

Respuestas.

200. Recurrir en alzada ante el Gobernador civil de la provincia en el término de 30 días hábiles, es decir, *descontados los festivos*, desde la fecha de la notificación, según determinan el art. 171 de la vigente ley Municipal y la Real orden de 17 de Noviembre de 1900.

201. Sólo los Veterinarios que pertenezcan al Cuerpo de Titulares según prescriben la vigente Instrucción de Sanidad y el Reglamento de Titulares.

202. El nombramiento de ese Titular, *sino pertenece al cuerpo*, es antirreglamentario, y según la disposición 2.^a transitoria del Reglamento de 22 de Marzo último *procede se anuncie de nuevo la tal vacante para proceerla en definitiva en un individuo que precisamente pertenezca al cuerpo* y reúna por tanto las condiciones de los artículos 91 de la citada Instrucción y 25 del Reglamento. Ese nombramiento debe ser anulado por el Gobernador en virtud de lo dispuesto en el art. 42 del mencionado Código á las veinticuatro horas de tener conocimiento de tan ilegal nombramiento.

ANGEL GUERRA.


SECCION OFICIAL

Acta de la reunión de Subdelegados de la provincia de Palencia y de algunos de los Veterinarios, miembros de la Junta de gobierno del Colegio oficial de dicha provincia.

Previa convocatoria hecha por el Sr. Presidente del Colegio, acudieron á su domicilio, calle del Cubo, núm. 4, á las diez horas del día 4 de Mayo de 1906 los Veterinarios siguientes: D. Rosendo Fraile, don Alberto Muñoz, D. Santiago Vázquez, D. Ignacio García, D. Rufino Santurde, D. Froilán Ramos y D. Teótimo Pajares.

Bajo la presidencia de D. Pío Domínguez dió principio la sesión á la hora anteriormente expresada, empezando por dar lectura de una carta que D. Vidal Alemán dirigió al Sr. Presidente, poniendo de relieve una porción de causas por las cuales no podía aceptar el cargo de Vocal que se le había confiado, prestándose no obstante defensor de los intereses de la clase á que pertenece.

D. Rufino Santurde, terminada la lectura de dicha carta, presentó la dimisión con carácter irrevocable del cargo de Vocal que por unanimidad fué nombrado en Junta general celebrada el día 4 de Septiembre de 1905, aduciendo para su renuncia motivos ajenos á su voluntad.

En consideración á lo últimamente expuesto por D. Rufino Santurde, se acordó por unanimidad reiterar á D. Vidal Alemán para que aceptase el cargo de Vocal de la indicada Junta, por entender que es uno de los llamados por sus reconocidos méritos á ser uno de los miembros de gran valía.

A propuesta del Sr. Luque (Secretario) se aprobó por unanimidad

que el periódico profesional LA VETERINARIA ESPAÑOLA fuese nombrado órgano oficial del Colegio provincial, por comprender que nadie mejor que él es el más indicado para defender los intereses de la Veterinaria civil.

Finalmente se acordó remitir por los Subdelegados de los partidos los reglamentos á todos aquellos Veterinarios que hayan acogido la idea (colegiación) como salvadora de los derecho profesionales.

No teniendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, de que yo, como Secretario, certifico. — *El Secretario*, Jesús LUQUE. — V.º B.º: *El Presidente*, Pío DOMÍNGUEZ. (Es copia.)

CRÓNICAS

La Junta de Patronato. — En la sesión de 6 del actual, con la asistencia de los señores Sánchez (D. Simón), Blanco, Ortiz, Estrada y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; recibir algunas cuotas por mediación del Sr. Presidente y del Sr. Remartínez; pedir al Gobernador de Toledo haga cumplir al Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros la orden de reponer, á petición del Patronato, al Titular injustamente destituido Sr. Jiménez (D. Dionisio); reclamar al Gobierno de Valencia el expediente formado para separar del cargo al Titular de Villar del Arzobispo, Sr. Contel; aprobar el anuncio de la vacante de Fuente el Fresno, dotada con 150 pesetas anuales, y cuya provisión será por treinta días; reclamar al Gobernador de Badajoz la creación de la titular de Salvaleón; pedir explicaciones al Alcalde de Villajoyosa referentes á los motivos de haber declarado vacante aquella titular; remitir al Alcalde de Cisneros el certificado de los aspirantes á dicha plaza pertenecientes al cuerpo de Titulares; desaprobar el anuncio de la vacante de Cripán, por dotarla con solo 25 pesetas anuales, y recabar del Gobernador de Álava la mejora de sueldo de la referida inspección; reiterar al Gobernador de Málaga la anulación del nombramiento del Profesor que desempeña la titular del Barrio del Palo, por ser de *escuela libre*; pedir al Alcalde de Beceite el número del *Boletín oficial* en que se publica el anuncio de su vacante, el cual se aprueba por hallarse aquella dotada con arreglo á reglamento, debiendo proveerse en el plazo de treinta días; reclamar del Gobierno de La Coruña el expediente instruido por el Ayuntamiento de Puente del Puerto en contra de su Titular Sr. Lastres; pedir al Gobernador de Badajoz el pronto despacho del expediente de La Haba, ha tiempo informado por el Patronato; confiar al Sr. Remartínez la ponencia del expediente instruido por el Ayuntamiento de

Puerto Lápiche destituyendo á su Titular Sr. Ballesteros, y admitir en el cuerpo, por reunir las condiciones reglamentarias, á D. Juan Iznaola, de Villafranca de los Caballeros; D. Alberto Ferrer, de Loarre; D. Ramón Thomas, de Aytona; D. José Barceló, de Sarriá; D. Fausto Alonso, de Madrid; D. Gregorio Alonso, de Cobeña; D. Juan M. Algar, de La Ginebrosa; D. Francisco Rubio, de Las Torres; D. Mariano Domenech y D. Pablo Lafuente, de Alcañiz; D. Gregorio Gómez, de Peraleja, y pedir al Gobernador de Cuenca la mejora de sueldo de dicho Titular; D. León Morales, de Villanueva de los Infantes; D. Cipriano Plasencia, de Villar del Arzobispo; D. Antonio Martínez, de Alendrалеjo; D. José Martínez, de Navarrés; D. Joaquín González, de Puente Genil, y D. Jerónimo Lozano, de Azuaga.

En la sesión de 14 del corriente, con la asistencia de los señores Echeverría, Blanco, Bengoa, Estrada y Remartínez, se resolvieron los siguientes asuntos:

Aprobar el acta anterior; recibir algunas cuotas por mediación del Sr. Remartínez; pedir al Gobernador de Almería el expediente de la destitución del Sr. Lozano de aquella capital; contestar á una consulta del Sr. Orellana, de Gilena; recabar del Gobernador de Cáceres que se provea en forma la titular de Peraleda de la Mata; insistir ante el Gobernador de Madrid en que se anuncie la vacante de Carabanchel Bajo, declarada con tal carácter por cesantía del que la desempeñaba, indicando que, según el art. 45 del reglamento, no procede suprimirse la tal plaza; enterarse con satisfacción de un oficio del Gobernador de Castellón y de otro del de Oviedo transcribiendo un escrito de los Alcaldes de Navajas y Candás, respectivamente, manifestando haber ordenado la mejora de sueldo de las expresadas titulares, según reclamó el Patronato; remitir al Alcalde de Rubielos de Mora el certificado de los Profesores que, perteneciendo al cuerpo, han solicitado dicha vacante; trasladar al Colegio de Tarragona un oficio del Ayuntamiento de Cambrils manifestando que, por no tener fondos, no puede satisfacer el sueldo á su Titular veterinario, pero que lo efectuará así que existan aquéllos en las arcas municipales; enterarse de un oficio del Gobernador de Madrid indicando que ordena al Alcalde de Leganés el cumplimiento, en el plazo de tercer día, de la reclamación del Patronato sobre provisión de una titular veterinaria; aprobar el anuncio, por segunda vez, de la vacante de Villafamés, por no haber concurrido nadie á la primera convocatoria; pedir explicaciones al Alcalde de Bustillo del Oro respecto al anuncio de la vacante de su titular, siendo así que está desempeñada por un Profesor perteneciente al cuerpo; aprobar el anuncio de la vacante de Calzada de Calatrava y el nombramiento interino del Facultativo Sr. García de la Parra hasta que se cubra en

propiedad, dotándola con 365 pesetas anuales, y provisión en el plazo de treinta días; hacer igual aprobación por lo que respecta á la titular de Rubí, debiendo el Facultativo agraciado hacer un depósito de 500 pesetas, por ser á la vez que Titular con 912,50 pesetas anuales, recaudador de arbitrios municipales; desaprobar el anuncio de la vacante de Obón por no dotarla con el sueldo reglamentario, y pedir explicaciones de tal anuncio; reclamar el número del *Boletín oficial* en que se anuncia la vacante de Villafranca del Cid, y no aprobar entretanto dicho anuncio; impetrar del Gobernador de Barcelona la mejora de sueldo de las titulares de Santa Coloma de Gramanet y de Badalona; recabar del Gobernador de Huesca la cesantía del Médico que en Barbastro inspecciona indebidamente la plaza de abastos, y se otorgue dicha función sanitaria al Titular veterinario, á quien por reglamento le corresponde; reclamar al Gobernador de Alicante el expediente por destitución del Titular de Villajoyosa; manifestar á los Colegios de Málaga y de Cáceres los motivos que han impedido é impiden á la Junta hacer la clasificación de partidos; confiar al Sr. Remartínez los informes de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Cazorra y Guarromán, relativos á la provisión de la titular de la primera localidad, protestada por el Sr. Lechuga, y destitución del Titular Sr. Pasanis, en la segunda, y admitir, finalmente, en el cuerpo, por reunir las condiciones reglamentarias, á D. Bartolomé Gassó, de Prats de Llusanés; D. Francisco G. Cibrián, de Puerto Real; D. Arcadio Rodríguez, de Villalpando; D. Julio Mogollo, de la Parra; D. Gregorio Alcázar, de Villarejo de Salvanes; D. Gregorio Mondéjar, de Medina de Pomar; D. Cándido Acosta, de Bolaños; D. Manuel Ibáñez, de Zaragoza; D. José Cabañas, de El Perdigón; D. Juan A. Garzón, de Montijo; D. Nicomedes Sánchez, de Villalonso; D. Fidel Gallego, de Linares; D. Ciriaco López, de Vertavillo; D. Antonio Jiménez, de Bustillo del Oro; D. Jacinto Guerrero, de Los Santos, y D. Jesús Martínez, de Beteta.

Nuevo honor al Director de esta Revista. — El ilustre Colegio oficial Veterinario de Málaga, en telegrama remitido á esta Redacción el 16 del actual, nos dice lo siguiente:

«D. Benito Remartínez. — Jesús y María, 22, Madrid.

Málaga 16 (1,20 tarde.)

Este Colegio, constituido en Asamblea provincial, acuerda nombrar á usted Presidente de honor del mismo. — *El Secretario*, CARLOS SANTIAGO. »

Nuestros queridos é inolvidables amigos de Málaga saben muy bien y por experiencia propia cuánto estimamos en esta casa la honrosa é

inesperada distinción otorgada al Director de esta Revista, tan devoto siempre y tan ardiente defensor de los intereses de la clase en general y particularmente de los desventurados y vejados Titulares, dignos de mejor suerte en virtud de los grandísimos é incalculables servicios prestados de continuo á la salud pública.

Circular plausible. — A consecuencia de las graves intoxicaciones ocasionadas días pasados en Madrid por el consumo de leches adulteradas y además por la alarma producida en virtud de una falsa denuncia contra los sufridos, censurados y celosos titulares Veterinarios de Madrid, á quienes críminosamente ó por lo menos con perversa intención se imputaba haber autorizado el sacrificio de reses tuberculosas, demanda que por fortuna no resultó cierta, cual no podía menos, dados la actividad, la pericia y el entusiasmo por la salud pública que de anti-guo vienen demostrando los Revisores Veterinarios de esta corte, así por los que se encuentran prestando sus servicios en el matadero cuanto por los que lo hacen en los mercados y distritos, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con un celo que le honra, ha dictado el 11 del corriente una Real orden dirigida al Fiscal del Tribunal Supremo excitando el celo de las Autoridades jurídicas para la persecución de semejantes delitos é indicando á la vez que la adulteración de los alimentos sea perseguida y castigada con verdadero rigor en lo sucesivo como delito, no como falta, pues esto último es lo que casi siempre ocurría escandalosamente hasta el presente.

Hace tiempo que se debió haber dictado una justa medida como la promulgada por nuestro particular é ilustre amigo el Sr. Conde de Romanones, y aunque no creemos que á la larga, ni aun si se nos apura mucho á la corta, produzca esta Real orden los saludables beneficios que se propone con laudable idea su celoso autor, porque vivimos en el país de los olvidos, de las influencias y de los precedentes, bueno es, sin embargo, que se haya dictado, pues siempre quedará en pie, en primer término, la buena y plausible intención que en pro de la salud colectiva tiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y en segundo lugar la regla quedará fija para toda ocasión que se quiera castigar á esos escandalosos y «verdaderos delincuentes, cien veces más merecedores de castigo que aquellos que con algún riesgo de su vida, y en ocasiones sin interés directo, realizan toda clase de atentados contra las cosas y las personas».

Otro día publicaremos dicha circular, y entre tanto reciba el Sr. Ministro nuestro humilde, sí, pero sincero y como pocos devoto aplauso.

Otra plausible circular. — Como consecuencia de la Real orden á que aludimos en la crónica anterior, el Sr. Fiscal del Supremo ha publicado en la *Gaceta* del 17 del actual otra circular dirigida á los repre-

sentantes del Ministerio público para que persigan los delitos que se cometan en la adulteración de las substancias alimenticias, circular que tendremos igualmente el placer de publicar en su día.

Vacante. — La plaza de Profesor Veterinario de esta villa se encuentra vacante por término de treinta días, contados desde el de la fecha; pasado dicho término se proveerá. Su dotación consiste en 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal por la inspección de carnes y las igualas de 122 caballerías mayores, 35 menores y 54 vacunos, que el referido Profesor podrá contratar con sus dueños á los precios corrientes. El agraciado principiará á ejercer su cargo en 1.º de Octubre próximo viniente.

Plasencia de Jalón (Zaragoza) 24 de Julio de 1906. — *El Alcalde*, CASIANO GONZÁLEZ.

Otra. — Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo hasta el día 29 de Septiembre, en cuyo día se proveerá. Se admiten solicitudes, consistiendo la dotación en las igualas de 107 caballerías mayores á seis pesetas una y 37 menores á cuatro pesetas, más el herraje y la inspección de carnes que convendrá con el Ayuntamiento. Solicitudes hasta el día 28 de Septiembre.

Rodén (Zaragoza) 8 de Agosto de 1906. — *El Alcalde*, FRANCISCO ABADÍA.

Otra. — Constituido el partido de Veterinario con los pueblos denominados Artieda, Bagüés, Longás, Mianos, Undués Pintano y el de Pintano, se anuncia la vacante de aquella plaza, con la dotación de 45 cahices de trigo y el sueldo perteneciente á la inspección de carnes, en vez de la renta de 40 cahices que se designó en el anuncio anterior. Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía, cabeza del partido, hasta el día 1.º de Septiembre próximo.

Pintano (Zaragoza) 12 de Agosto de 1906. — *El Alcalde*, FEDERICO LÓPEZ.

A los abonados ó suscriptores. — Los suscriptores que deseen obtener contestación *privada* á sus cartas, remitirán un *sello* de 15 céntimos.

Suplicamos á nuestros abonados avisen con tiempo los cambios de domicilio, para evitarnos los perjuicios que nos irroga las pérdidas debidas á esta negligencia de algunos.

El pago puede hacerse por medio de libranzas de la Prensa ó de sobres monederos que enviamos gratis (además de las libranzas del Giro Mutuo), medios que resultan los más económicos y cómodos.